## NORMA DE CARACTER GENERAL Nº 14.-

SANTIAGO, 9 de julio de 1984.-

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales y visto el Oficio Ord. N° 4529 de 2 de julio de 1984, del Sr. Ministro de Economía Fomento y Reconstrucción, y lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 18.045, sobre Mercado de Valores, ha dispuesto lo siguiente:

Las empresas estatales creadas por ley, con personalidad jurídica y patrimonio propio distinto del Fisco, al solicitar su inscripción en el Registro de Valores que lleva esta Superintendencia, deberán dar cumplimiento a la Norma de Carácter General N° 3, de 8 de enero de 1982, de este Servicio y a sus modificaciones.

Además, deberán acompañar el dictamen a que se refiere el punto 5.2. de la Sección A., de la referida Norma, emitido por auditor externo inscrito en esta Superintendencia y/o por la Contraloría General de la Repáblica.

SHEFERIRINIANKADIC

VARADO ELISSETCHE

KINTENDENTE